

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 50-2022-00107

Como quiera que la solicitud allegada al expediente el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se ajusta a lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**.

1. DECRETAR la terminación del proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** que por intermedio de apoderado judicial promovió **EL BANCO DE BOGOTA S.A.** en contra de **COMERCIALIZADORA VALUGA S.A.S.** y **LUIS ORLANDO GARCIA GARCIA**.

2. ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes atendiendo lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Secretaría obre de conformidad.

3. DESGLOSAR a costa de la parte demandante los documentos allegados como base de la acción.

4. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

5. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** en su oportunidad las diligencias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a56de0be6f0c58f3990726e988f4498c2510df4466fca63188b787302e2094c**

Documento generado en 27/04/2023 05:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>